



Información para

Inmobiliarias y Propietarios

sobre el Programa de

Soluciones



Habitacionales

para Jubilados y Pensionistas del BPS



BPS
Instituto de Seguridad Social

¿Qué es el programa?

Es el programa encargado de solucionar los problemas habitacionales de los jubilados y pensionistas del BPS.

Actualmente, existen tres modalidades de solución habitacional:

- Adjudicación de una vivienda ubicada en los Conjuntos habitacionales para jubilados y pensionistas.
- Subsidio de un alquiler de hasta \$ 5.171 (*).
- Subsidio de un cupo de atención en hogares de adultos mayores.



¿En qué consiste el nuevo subsidio de alquiler y cómo funciona?

En un régimen especial de arrendamientos de **inmuebles para jubilados y pensionistas del BPS** que sean aspirantes al Programa de Soluciones Habitacionales. El BPS, con recursos del Fondo Nacional de Vivienda, subsidia el pago del alquiler y los gastos comunes. El propietario del inmueble percibe el cobro del arrendamiento **a través de la Contaduría General de la Nación (CGN)**.

Se aplica a la vivienda actual que esté alquilando el jubilado al momento de postularse o para otra que él proponga al BPS.





¿Cuáles son las ventajas para el propietario?

Además de abrir posibilidades para alquilar su inmueble, es totalmente seguro para el propietario, ya que los alquileres contratados por el BPS se amparan en el régimen del **Servicio de Garantía de Alquileres proporcionado por la CGN.**

El contrato de alquiler es con el BPS y por eso también cubre los costos de puesta a punto del inmueble, en los casos de fallecimiento del titular o al finalizar el contrato.



¿Cuáles son las ventajas para las inmobiliarias?

Es el inicio de nuevas oportunidades de negocio para las inmobiliarias, que en lo inmediato se beneficiarán con el ingreso al mercado formal de un mayor número de propiedades, cobrando una comisión razonable que paga el BPS.



Como propietario: ¿qué tengo que hacer?

Tener la propiedad inscrita en los registros del **Servicio de Garantía de Alquileres de la CGN.**

La CGN será la encargada de evaluar si la vivienda propuesta cumple con las condiciones exigidas, mientras que el BPS debe controlar si la misma cumple con las características que impone el Programa de Subsidio de Alquileres.



(*) Equivalente a 12 U.R. a noviembre 2009.

INFORMACIÓN:

La Ley 18.340 establece que le corresponde al Banco de Previsión Social la administración de las **soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas**.

A octubre de 2009, el Programa de Soluciones Habitacionales del BPS administra:

- 198 conjuntos habitacionales, que incluyen **5.717 viviendas** individuales. Existen **740 nuevas viviendas** que están en fase de licitación/obras. Estas viviendas se construyen con los recursos a que refiere el artículo 459 de la Ley 16.736, del 5 de enero de 1996 (Fondo Nacional de Vivienda).
- 96 subsidios de atención integral en hogares otorgados al 31 de octubre de 2009.
- 54 subsidios de alquiler.

El decreto del Poder Ejecutivo 80/006, de marzo de 2006, ya creaba el subsidio para alquiler para ser otorgado en casos especiales.

Un nuevo decreto del Poder Ejecutivo de setiembre de 2009, **amplió el criterio de aplicación** y se considera al subsidio de alquiler una solución habitacional más, sin otras restricciones que el acceso al Programa de Soluciones Habitacionales.

El decreto del Poder Ejecutivo 397/009, de agosto de 2009, creó la Comisión Honoraria Consultiva, integrada por 2 representantes del MVOTMA, 2 del BPS y 2 de la ONAJPU y representantes de las asociaciones de jubilados y pensionistas de todos los departamentos del país, que comenzó a funcionar el 22 de octubre de 2009.

Más información:

A los Sres. Propietarios les recomendamos ponerse en contacto con su inmobiliaria de confianza o acercarse a la Agencia del BPS de su localidad.

También pueden informarse en la Asociación de Jubilados y Pensionistas más cercana o en la **ONAJPU: Dr. Mario Cassinoni 1573, Montevideo**.



BPS cuenta contigo. Vos contás con BPS.